



Comisión
Nacional
de Energía

RESPUESTA A LA CONSULTA DE UN PARTICULAR SOBRE EL COSTE DE LOS DESVÍOS EN LA PRODUCCIÓN

26 de mayo de 2011

RESPUESTA A LA CONSULTA DE UN PARTICULAR SOBRE EL COSTE DE LOS DESVÍOS EN LA PRODUCCIÓN.

1 OBJETO

El objeto de este informe es dar respuesta a la consulta planteada por PARTICULAR, en relación con algunas cuestiones sobre la obligación de asumir el coste de los desvíos de un productor en régimen especial.

2 ANTECEDENTES

El día 23 de noviembre de 2009 tiene entrada en la Comisión Nacional de Energía un escrito de PARTICULAR, planteando cuestiones sobre la obligación de asumir el coste de los desvíos por determinadas instalaciones de régimen especial.

En concreto, el consultante apunta que según la Circular 4/2009, existe la posibilidad de que un productor de energía se represente a sí mismo, interpretando así que esta situación llevaría a los productores a asumir obligatoriamente el coste de los desvíos en la producción.

En relación con la posible exención de pago de estos costes, el consultante alude al artículo 34.2 del Real Decreto 661/2007, que exonera del pago de costes de desvíos a las instalaciones que no tengan obligación de disponer de equipo de medida horaria según el RD 2018/1997 (derogado, como bien señala el consultante por el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico).

El consultante desea conocer la interpretación del artículo 9.7 del mencionado RD, en relación con la obligación de la instalación de equipos de medida en instalaciones fotovoltaicas de potencia nominal de 100 kW (tipo 3) y de potencia nominal de 10 kW (tipo 5), para determinar posteriormente si existe la posibilidad de exoneración del pago del coste de desvíos para este tipo de instalaciones.

3 NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

4 CONSIDERACIONES

Como ha afirmado el consultante en su escrito, la Circular 4/2009, de 9 de julio, de la CNE, *que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial*, permite al titular de la instalación poder actuar como representante de la misma. Sin perjuicio de la existencia o no de representante de una instalación, la imputación del coste de sus desvíos la realiza el operador del sistema a cada unidad de programación donde se inserta la instalación, salvo que ésta se encuentre exenta.

El artículo 34.2 del Real Decreto 661/2007 establece que *“Estarán exentas del pago del coste de los desvíos aquellas instalaciones que habiendo elegido la opción a) del artículo 24.1 no tengan obligación de disponer de equipo de medida horaria, de acuerdo con el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, aprobado por el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre.”* Dicho Real Decreto fue derogado por el RD 1110/2007, y por tanto no es aplicable a este caso, debiendo ser de aplicación la nueva legislación en relación con los puntos de medida. Por otra parte, en el caso de haber elegido la opción b) del artículo 24.1, u opción de mercado, esta exención no se producirá.

En este sentido, el mencionado Real Decreto 1110/2007 establece que las instalaciones de generación de potencia igual o inferior a 15 kVA se clasificarán como punto de medida tipo 5. En su artículo 9.7, establece de forma explícita que *“los equipos básicos tipo 5¹ deberán permitir la discriminación horaria de las medidas, con*

¹ Una instalación de 10 kW sería de tipo 5, según lo establecido en el artículo 7 del mismo RD.

capacidad para gestionar al menos seis periodos programables”, y añade también que “no obstante lo anterior, los equipos deberán disponer de capacidad para parametrizar periodos de integración de hasta una hora, así como registrar y almacenar las curvas horarias de energía activa y reactiva de un mínimo de tres meses.” En este sentido, hay que tener en cuenta que para las instalaciones tipo 5, la medida tratada por la empresa distribuidora es por periodos, no horaria, dado que las tarifas de acceso son así tratadas. Por lo tanto, finalmente se considera que estos equipos miden por periodos.

Por tanto, como el tipo de medida asociado a una potencia no superior a 15 kVA no exige la medida horaria sino con capacidad para gestionar al menos seis periodos programables, le confirmamos que de las instalaciones que refleja en su escrito, solo la instalación de 10 kW podría serle de aplicación el artículo 34.2 del RD 661/2007, y por tanto estará exenta del pago del coste de los desvíos cuando elige la opción a) del artículo 24.1 del Real Decreto.

Por otra parte, y en referencia a los tipos de medidas 1,2 y 3 señalar que tienen la obligación de disponer de equipo de medida horaria y, como bien apunta el mismo consultante, la legislación determina que *“Se instalarán registradores con carácter general en los puntos de medida tipo 1,2, 3 y 4 (...)”* y que *“(...) el registrador de puntos de medida tipo 1,2 y 3 deberá tener capacidad para parametrizar periodos de integración de hasta cinco minutos (...)”*. Por tanto, la instalación objeto de la consulta, de tipo 3 de 100 kW también deberá, en virtud de este Real Decreto, disponer de este tipo de equipo con medida horaria, por lo que no estaría excluida del pago del coste de los desvíos.

5 CONCLUSIONES

Esta Comisión considera que el hecho de que la Circular 4/2009 permita que un solo productor pueda actuar como representante de su instalación, no implica más que asumir las obligaciones y derechos como representante y titular de la misma. Así, y

siguiendo la legislación aplicable, dicha instalación tiene la obligación de disponer el equipo de medida que corresponda a su potencia instalada (tipo 5 para la instalación de 10 kW y tipo 3 para la de 100 kW). Por su parte, las instalaciones de potencia no superior a 15 kVA estarán exentas de pago del coste de los desvíos que les correspondan cuando elijan la opción de venta a) del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007.

El presente documento se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito y los textos normativos relacionados.